

Santiago, 17 de Abril de 1940.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 1 2 8 3 .

Vista la solicitud presentada por don Antonino Ostalé González, debidamente facultado, en la que pide se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO ESPAÑOL-CHILE";

Teniendo presente que las reformas consisten en prorrogar la duración de la sociedad a fin de poder continuar en el giro de sus negocios bancarios después del 30 de Junio de 1940, fecha en que, según los actuales estatutos y lo dispuesto por el art. 12 de la Ley General de Bancos, vencen el plazo y la autorización vigentes; y en conformar los estatutos con las nuevas disposiciones legales y reglamentarias sobre sociedades anónimas y, especialmente, con las del Decreto N°1521, de 3 de Mayo de 1938.

El nuevo plazo de duración del Banco Español-Chile se extenderá hasta el 30 de Junio de 1970.

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos en oficio de fecha 13 de Marzo del año en curso, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en nota n° 4585, de 9 de Abril; y

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 427 del Código de Comercio; Arts.10 y 12 de la Ley General de Bancos y en el Decreto-Reglamentario n° 3859, de 29 de Setiembre de 1939, expedido por el Ministerio de Hacienda,

D E C R E T O :

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO ESPAÑOL-CHILE", las cuales constan de la escritura pública otorgada con fecha 16 de Enero de 1940, ante el Notario de Valparaíso, don Francisco Subercaseaux del Río.

Dése cumplimiento a las solemnidades de publicidad prescritas por el art. 440 reformado del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-  
AGUIRRE CERDA.- PEDRO ENRIQUE ALFONSO.- Lo digo a U. para su conocimiento.- Dios gue.a U.

fmdo. L.Jorquera D.